

RESOLUCIÓN NÚMERO 1028 DE 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "*9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Resolución No. 1028 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbano Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	NECHÍ	78
BOLÍVAR	ARENAL	78
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	78
BOLÍVAR	MORALES	78
CAUCA	CORINTO	78
CAUCA	EL TAMBO	78
CAUCA	TIMBIQUÍ	78
CESAR	SAN DIEGO	78
CÓRDOBA	TIERRALTA	78
NARIÑO	RICAURTE	78
NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	78
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	78
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	78
PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	78
SUCRE	PALMITO	78
LA GUAJIRA	DIBULLA	210

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios

Resolución No. 1028 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$598.560.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$598.560.000)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	365980	6622295	LUIS FERNANDO	VERGARA OLIVAR	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00
2	365982	43699640	DIANA LUCIA	BOHORQUEZ PEREZ	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00
3	365985	43888713	CLAUDIA PATRICIA	PEREZ CARDENAS	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00
4	365981	1038434509	YANERLLY	DIAZ BOHORQUEZ	ANTIOQUIA	NECHÍ	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 1028 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
5	334300	1002255771	SILFREDO	FLOREZ CAMPO	BOLÍVAR	ARENAL	\$ 13.920.000,00
6	363794	22967450	GERNIS	MARIOTE DE ZUÑIGA	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
7	367706	45365717	DOMINGA	TORRES BARRIOS	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
8	354115	45365728	CARMEN LUCIA	MANCILLA PEREZ	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
9	219449	1091678472	LENA CAROLINA	FELIZOLA SANCHEZ	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.920.000,00
10	235446	1098755217	MARIANA	PALLARES PINTO	BOLÍVAR	MORALES	\$ 13.920.000,00
11	356933	25380320	MARGITH	CARDONA VALENCIA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
12	322567	76236151	JAMES ISAURO	MAMBUSCAY NARVAEZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000,00
13	275078	1147953929	RUBI	HINESTROZA ARRECHEA	CAUCA	TIMBIQUÍ	\$ 13.920.000,00
14	229438	5093438	BADEL JOSE	CASTRO ARAUJO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
15	229468	5093773	PEDRO ANDRES	CALDERON CALDERON	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
16	264614	26869267	GILMA	MENDOZA JAIMES	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
17	229442	26869637	EVANYS MARIA	LOPEZ PADILLA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
18	259589	26876836	MABEL ELENA	MARTINEZ NIEVES	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
19	259607	26877310	ORISTELA	MUEGUEZ MAESTRE	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
20	229440	26877624	ANALCY DE JESUS	MURGAS SOTO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
21	259593	36491031	ROSANGELA	MURGAS CASTRO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
22	229418	42403422	NOLMAN EDITH	MEJIA ARAUJO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
23	262884	42496099	ESCIHLDA ROSA	ALARCON	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
24	229406	77161294	JEISON ENRIQUE	BRITO ARZUAGA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
25	229426	77176147	GEINER JOSE	PARODI GUERRA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
26	327609	1007561091	DINA LUZ	FUENTES LUJAN	CÓRDOBA	TIERRALTA	\$ 13.920.000,00
27	329889	27224570	ANA RUBIELA	GOMEZ	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
28	352996	27252018	LENI MARINA	DIAZ	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
29	355973	27400375	NORA LILIANA	BURBANO ARAUJO	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
30	356750	27400659	MARIA ELENA	GUANGA NASTACUAS	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
31	259561	27400815	GLORIA NUBIA	LOPEZ CHECA	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
32	268821	87573403	JESUS HERALDO	ORDOÑEZ	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
33	360762	5427487	DAGOBERTO	DURAN REYES	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000,00
34	360771	37177686	MAXIMINA	PRADO LEON	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000,00
35	345508	3293521	ALVARO	RUEDA RUEDA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
36	355601	37177446	YANETH CECILIA	PEREZ ROVIRA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
37	351124	60435595	YENY BRIGITH	ARIAS ROMERO	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
38	330500	1098680990	ELIZABETH	PAEZ QUIJANO	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
39	236006	36291453	ROSA NIDIA	VELASCO CAJAS	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
40	355177	1122336823	YULIAN SIRLEY	CAJAS CAJAS	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
41	229910	27187891	MARINA LUZ	CANAMEJOY HUERTAS	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
42	356782	23028855	MAYDA CECILIA	BERTEL MONTERROSA	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000,00
43	327049	1010055275	ESTIVENSON RAFAEL	DEL PRADO ORTIZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 13.920.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$598.560.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Resolución No. 1028 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO

AVILA

ANDERSON

ARTURO

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.28
15:30:51 -0500'

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSVF

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSVF

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV